

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

6828

Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2015, según acuerdo de pleno de fecha 25 de febrero de 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2015, aprobó inicialmente la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015.

Estos acuerdos se han sometido al correspondiente trámite de información pública, mediante anuncio 4392 publicado en el BOIB numero 36 de fecha 14 de marzo de 2015, no habiéndose presentado reclamaciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la base modificada, cuyo contenido es el siguiente:

“Base 26B. Del Registro de Facturas y de la tramitación de la Facturación Electrónica.

1.- El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany se ha añadido al punto general de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) que se constituye, a partir del 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de estas entidades en los términos de la Ley 25/2013, de 17 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas con un importe superior a 5.000,00 €, IVA incluido, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, tendran que entregarse en el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a través de su presentación en el registro administrativo FACE.

El Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany depende funcionalmente de la Intervención y comprende la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas y en papel) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores así com cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este registro tiene que ser utilizado por la Intervención para elaborar cuantos informes se precisen para las diferentes normas legales en relación a la situación de las facturas y similares de los proveedores.

La Junta de Gobierno podrá aprobar Instrucciones precisas para el desarrollo e interpretación de esta“

Sant Antoni de Portmany, a 9 de abril de 2015

La Alcaldesa
Josefa Gutiérrez Costa

